



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V.  
EXPTE. N° 1056-4976-18

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10263** E-

20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Silvia Susana Ríos C.U.I.L. N° 27-12073236-1, solicita adhesión a la Ley N° 5502 Resolución N° 131-DPP-12; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Ríos, reviste como Personal de Servicios Generales titular categoría 15 de la Escuela N° 265 "General San Martín" del Departamento Ledesma.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite dictamen, en el que considera que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos por la normativa.

Que, interviene Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, por el cual se expresa que la Sra. Silvia Susana Ríos, cumple con los requisitos establecidos por la normativa, correspondiendo hacer lugar al pedido de recategorización, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5502.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Silvia Susana Ríos C.U.I.L. N° 27-12073236-1**, Personal de Servicios Generales titular categoría 15, de la Escuela N° 265 "General San Martín" del Departamento Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019:** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" – Ministerio de Educación U. de O.: "4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K", Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**10263**

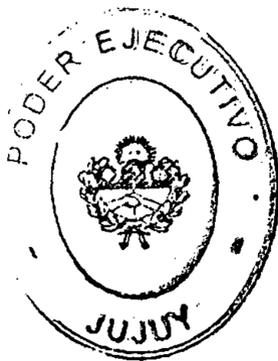
-E

**ARTICULO 3°-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

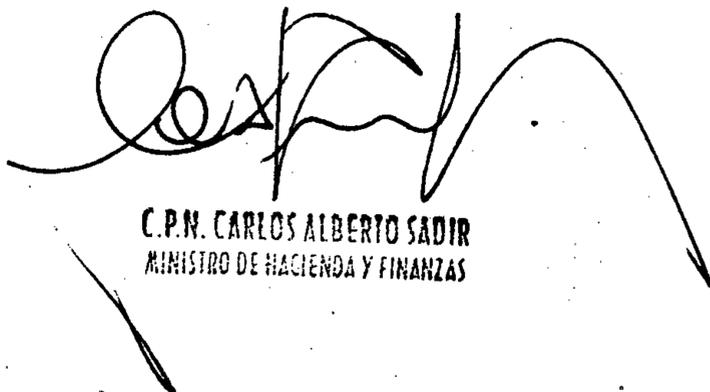
**ARTICULO 4°-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación

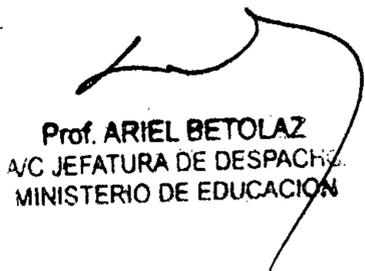


  
C.P.N. GERARDO RUBEN MUALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION